

AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY

Sesión Ordinaria
23-Enero-2.012
1ª convocatoria

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintitrés de Enero del dos mil doce, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Antonio Osuna Roper, los concejales señores D. Juan Castro Jiménez, D^a M^a Araceli Cabeza Nieto, D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, D. Juan Aguilera Campaña, D^a Nuria Yáñez González, D. Jesús Membrilla Pérez, D. Rafael Sicilia Luque, D. José Marín Pérez, D^a Asunción González García y D^a Rosalía Ruiz Jurado.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta del 22 de Noviembre pasado, dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir la misma al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Presupuesto Ordinario 2.012.

Por parte del Sr. Presidente se concede la palabra al responsable del área económica, señor Castro Jiménez, quién señaló que el Presupuesto se presenta equilibrado y respeta el principio de estabilidad presupuestaria y el hecho de que el importe global sea superior al del ejercicio anterior, no supone que no se hayan aplicado recortes en la práctica totalidad de las áreas y aplicaciones, puesto que el incremento está motivado por la ampliación de unas cuantas partidas (Ayuda Domicilio, Plan de Empleo Municipal...) y la introducción de otras nuevas que no figuraban en 2.011 (energía eléctrica EDAR, arreglo Camino Cerro Moro, Plan Provincial...), por lo que si se suprimen estos conceptos se vería que realmente el

Presupuesto es inferior al del 2.011 y se ha elaborado introduciendo elementos de austeridad y ahorro.

Finalmente hizo una referencia al compromiso del equipo de gobierno de aplicar y ejecutar el presupuesto con austeridad, recordando que este es sólo un documento, pero que lo verdaderamente importante es su ejecución y su desarrollo; así mismo expresó el compromiso para una correcta aplicación de las Bases, que impiden la realización de gastos que no tengan el soporte correspondiente en ingresos y la introducción permanente de medidas correctoras si los ingresos no alcanzan las previsiones iniciales.

La señora Ruiz Jurado, manifestó su opinión favorable a la aprobación propuesta, encontrando el Presupuesto correctamente elaborado y al que se le han aplicado medidas de austeridad y recortes suficientes, quedando justificada la subida que experimenta respecto del 2.011 y encontrando muy positivo el aumento en todas las partidas relacionadas con el empleo y los servicios sociales.

El señor Marín Pérez, señaló y se transcribe su intervención, que en este tema el Grupo Popular emitió un voto de abstención en la Comisión de Hacienda planteando varios desfases al proyecto presentado por el equipo de gobierno. Hoy, tras el estudio detallado de esas partidas nuestro voto será en contra del documento presentado.

De entrada el grupo de IU presentó estos Presupuestos como idénticos a los del año pasado con la excepción de algunas partidas que habían sufrido incremento por algunos ingresos correspondientes a subvenciones concretas y a la partida aumentada de Ayuda a Domicilio. En este sentido tengo que decir que ya el año pasado el PP votó en contra de esos Presupuestos por motivos similares a los de este año. En concreto afirmábamos hace un año lo siguiente: “el presente Proyecto de Presupuestos es poco realista, pues con la coyuntura actual la partida de Gastos, en lugar de un techo máximo con objetivo de no rebasar, será consumida al completo si no más. Y las partidas de ingresos, en lugar de una previsión realista con objetivo de conseguir, se quedarán en bastante menos en la Ejecución efectiva”.

Este año se presentan unos presupuestos que sobre el papel arrojan un superávit de Ingresos Corrientes respecto a los Gastos Corrientes. Sin embargo, una vez que se analiza detalladamente esas partidas y se comparan con lo realmente Ejecutado en el ejercicio anterior, que es el dato fundamental para saber si las previsiones de este año son coherentes y realistas, nos encontramos con que esa comparación arroja un déficit real entre lo previsto y lo que realmente se ejecutará en Gastos y en Ingresos.

Así tenemos en el Capítulo 1 y 2 de Ingresos, correspondientes a Impuestos Directos e Indirectos, que las previsiones son moderadamente prudentes, y el incremento oscila entre el 1% y el 3%.

Sin embargo, respecto al Capítulo 3 de Tasas, el desfase entre lo Ejecutado en 2.011 y lo Presupuestado para 2.012 es alarmante. Pues la diferencia entre los Derechos Reconocidos en 2.011 y lo Presupuestado asciende a 96.000 Euros, un 42% más sobre lo realmente ejecutado. Algo totalmente irreal e imprudente dada la situación económica actual, que no se puede justificar ni siquiera con la aparición de la nueva Tasa por Depuración, ya que esta prevé una recaudación de 25.000 Euros solamente.

El capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que es el que más importe suma a los Ingresos Corrientes, también se incrementa en 130.000 Euros, previsión que difícilmente se cumplirá ni siquiera por el aumento de las subvenciones por Ayuda a Domicilio, toda vez que los Derechos Reconocidos de este Capítulo en 2.011 son 34.000 Euros menos de lo Presupuestado para 2.012.

Por tanto la afirmación inicial de IU de que en el Presupuesto presentado los Ingresos Corrientes cubren sobradamente los gastos corrientes, se convierte en un deseo más que en una realidad. Pues con los desfases referidos la previsión de Ingresos Corrientes se reduciría en el mejor de los casos, con un criterio realista y coherente en lo Ejecutado en 2.011, en la cantidad de 130.000 Euros.

Por lo que respecta a los Ingresos No Corrientes o de Capital, también se es demasiado optimista en las previsiones para 2.012.

Así en “Enajenaciones de Fincas Urbanas” no solamente se mantiene la previsión de 2.011 de 70.000 Euros sino que se aumenta un 28% hasta 90.000 Euros para 2.012. Sin tener en cuenta que los ingresos reales por este concepto en 2.011 han sido de apenas 40.000 Euros.

Y todo apunta a que la demanda del mercado inmobiliario tanto para rústica como urbana para 2.012 va a seguir en la misma línea. Con lo cual no se cubrirán esas previsiones.

Respecto al Capítulo 7 de Transferencias de Capital, se consignan algunas partidas que no han generado ingresos en 2.011 como la Rehabilitación Autonómica, y otras se provisionan por importes poco realistas muy superiores a los de años anteriores en mejor coyuntura económica, como por ejemplo el Plan Aldeas consignado por 54.000 Euros cuando el ejercicio pasado esa subvención no alcanzó los 30.000 Euros.

Respecto al Presupuesto de Gastos el Grupo Popular suscribe las advertencias del Informe de Intervención que recomienda la contención del gasto público corriente en determinadas áreas como cultura, talleres, festejos, etc. así como una racionalización de los servicios municipales.

Áreas estas, lúdicas y de ocio, muy rentables electoralmente cuando otras fundamentales como la seguridad y vigilancia ni siquiera existen en el Presupuesto.

Conclusión:

Si los Gastos se distribuyen en multitud de prestaciones cuya necesidad de financiación pública es cuestionable, sin atender otras de carácter más necesario. Si además lo Presupuestado para 2.012 supone un incremento del 15% respecto a 2.011.

Si la prudencia en la Ejecución del Presupuesto no está garantizada ya que como viene advirtiendo el Partido Popular desde el comienzo de la legislatura se agotan siempre los techos de gasto comprometidos sin prever una reducción más que probable de los ingresos.

Y por otro lado la previsión de ingresos se revela demasiado optimista e irreal con un incremento del 12% para 2.012, tenemos que concluir que estos no son los Presupuestos reales para afrontar la coyuntura actual, en la que ya estamos viendo cómo la también imprudente gestión presupuestaria del gobierno socialista está obligando a todas las administraciones a devolver el dinero ingresado de más en anticipos.

Por tanto estos Presupuestos reflejan más un deseo voluntarista que el escenario real en el que se puedan ejecutar.

A continuación intervino el señor Membrilla Pérez quién manifestó lo que se transcribe:

En primer lugar, vemos una subida en los presupuestos municipales, cosa que con los tiempos que corren y viendo que la tendencia generalizada es en todos sitios a la baja, me parece una temeridad a la par que inaceptable.

Por otra parte, la austeridad que tanto se nos exigía a los socialistas cuando gobernábamos, en estos presupuestos brilla por su ausencia.

Suben ó se mantienen todas las partidas que políticamente son rentables: Cultura, ocio y tiempo libre, quitan un poquito de aquí pero lo ponen allí, en definitiva que se quedan con el mismo nivel de gasto, eso si aumentando la partida de subvenciones a las asociaciones que eso esta muy bien visto.

La partida de deportes sigue igual que estaba, aunque en la anterior legislatura siempre se criticó el dinero que se destinaba a deporte y se decía que estaba sobredimensionado. Pues bien sigue igual y además sin manifestaciones en la calle, y eso que lo único que se está haciendo es continuar con lo que ya había, y no se yo si con el mismo acierto. Paradojas de la vida política.

El capitulo de personal se segrega en dos pero sigue igual, incluso hay una subida de unos 20.000€ un 6% aproximadamente.

Esto no se entiende, o bueno si se entiende ahora, ya que en los anteriores presupuestos fue uno de los vértices ó una de las excusas para no aprobarlos por parte del equipo que hoy nos gobierna.

Sobre el polígono industrial tan traído y llevado en la anterior legislatura, y fuente inagotable de reproches en contra del gobierno socialista. Pues bien nada de nada.

Por otra parte en el capítulo de ingresos notamos una alegría poco razonable, ya que los ingresos tanto de la Diputación provincial, como de la Junta de Andalucía, ó del gobierno central, hoy por hoy están cogidos con alfileres, y las noticias con las que a diario nos bombardean en prensa radio y televisión, nos hacen pensar que los alfileres se están cayendo.

En definitiva nos encontramos con un presupuesto que es un calco al presupuesto del año pasado, que os recuerdo para el que tenga mala memoria que tanto el actual equipo de gobierno de I.U., como el partido popular lo votaron en contra. Pero tengo que recalcar una cosa más y creo que una de las más importantes: En estos presupuestos el capítulo de inversión es 0. El gobierno socialista con las mismas fichas ha hecho una inversión de futuro para Carcabuey, en sanidad, en cultura, en infraestructuras y en deporte. Se podría decir que el trabajo duro ya está echo, y solo queda adornar y maquillar la cosa de cara al electorado.

Por todas estas razones y otras muchas más el grupo socialista votará en contra de estos presupuestos, ficticios. Para hacer un ejercicio de responsabilidad y no permitir que el pueblo de Carcabuey caiga en la trampa de unos presupuestos inadecuados, dada la coyuntura política, social y económica actual en la que nos encontramos.

El señor Castro Jiménez intervino a continuación para reiterar y explicar con toda claridad que el Presupuesto es inferior al del pasado ejercicio, se han adoptado medidas de recorte y austeridad y solo unas cuantas aplicaciones ya reseñadas y explicadas, hacen que el importe global sea superior al del pasado año.

Continuó su exposición dando réplica a los argumentos esgrimidos tanto por el grupo popular como por el socialista, señalando que no es cierto que el Plan Aldeas aumente, sino que bajan las previsiones, que los datos comparativos utilizados no responden a la realidad y la liquidación del presupuesto de 2.011 ratificará lo acertado de las previsiones que se proponen y que es una realidad incuestionable el hecho de que todas las áreas y programas se reducen, no compartiendo determinadas afirmaciones respecto de las inversiones, pues es claro que lo que está hecho, hecho está, pero lo que queda por hacer, está sin hacer y que desde esa perspectiva nunca se puede estar satisfecho.

Terminó su intervención pidiendo coherencia y que se concreten las aplicaciones y las cuantías mediante la presentación de propuestas para poder

examinarlas, debatirlas y en su caso introducir las correcciones necesarias para prestar su aprobación al Presupuesto 2.012, por lo que reiteraban el proyecto para ser debatido nuevamente en Comisión.

SEGUNDO: Expediente embargo. Adjudicación bien inmueble.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta para su aprobación la adjudicación provisional del inmueble reseñado en el expediente ejecutivo de la Hacienda Local (GEX 18292), en concepto de pago de una deuda no cubierta, a la vez que solicitaba el pronunciamiento previsto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 10 de Enero.

Abierto el diálogo el único en intervenir fue el señor Marín Pérez para expresar lo que todos los grupos resaltaron en la Comisión y es de que no se trata de un acuerdo por interés especulativo del Ayuntamiento, sino para ejercer los legítimos derechos que tiene la entidad para recaudar las deudas de sus contribuyentes.

Sometido el tema a votación, los reunidos por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidiendo con los que componen la Corporación, procedieron a aprobar la propuesta formulada, alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

TERCERO: Convenio con Diputación Provincial. Servicios Sociales.

En este apartado se presenta y da cuenta de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento suscrito el 21 de Diciembre de 2.010 y cuyo tenor literal es el que sigue:

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2.010 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.

En Córdoba, a de de

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARIA LUISA CEBALLOS CASAS**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, **D. ANTONIO OSUNA ROPERO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2.006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2.007, modificada por Orden la citada Consejería de 10 de Noviembre de 2.010 (BOJA núm. 233 de 16 de Noviembre de 2.010), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que la mencionada Orden de 15 de Noviembre de 2.007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2.008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración de dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 21 de Diciembre de 2.010 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Carcabuey por el que se regula la colaboración de ambas entidades en la Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas Entidades se hallan interesadas en prorrogar para el próximo ejercicio 2.012 la colaboración en la gestión del servicio entablada mediante el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 21 de Diciembre de 2.010, y a tal fin, de mutuo acuerdo, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- La Estipulación Quinta del Convenio que establece la financiación, entregas a cuenta y regularización económica de las mismas, queda redactada del siguiente modo:

QUINTA.- FINANCIACIÓN: ENTREGAS A CUENTA Y REGULARIZACIÓN.

1º.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio en los términos descritos en la Estipulación Segunda, y el IPBS a realizar las Transferencias correspondientes para su financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en períodos cuatrimestrales y su posterior regularización.

2º.- A tal fin, el IPBS financiará al Ayuntamiento de Carcabuey con la cantidad económica de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA (256.740,00 €) correspondientes a las 21.486 horas de servicio que se tienen previstas ejecutar –inicialmente- en el municipio durante el ejercicio 2.012. Y en la que se contemplan los costes del servicio aplicados a los usuarios derivados del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, como a los reconocidos como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, una vez deducidas las aportaciones económicas de los usuarios, a un coste unitario de 12 €/hora.

3º.- Los períodos a financiar coincidirán con los cuatrimestres naturales del año, y cada cuantía a transferir comprenderá una entrega a cuenta inicial de 85.580,00 €, que habrá de ser regularizada con las bajas y las nuevas incorporaciones del período precedente.

4º.- A los efectos de no demorar la financiación de los Ayuntamientos en el primer cuatrimestre del año, la regularización del 2º cuatrimestre contendrá los efectos económicos de la liquidación del Convenio correspondiente al ejercicio precedente.

SEGUNDA.- La Estipulación Undécima del Convenio que la vigencia del mismo, queda redactada del siguiente modo:

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.012.

En prueba de conformidad firman la presente Addenda al Convenio suscrito el pasado 21 de Diciembre de 2.010, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Enero, para aprobar la addenda reseñada y facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados se deriven de la adopción del presente acuerdo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

CUARTO: Ordenanza Administración Electrónica.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta para su aprobación la Ordenanza epigrafiada que figura como Anexo I a la presente acta y que cuenta con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Enero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

QUINTO: Centro Estancia Diurna. Sistema Gestión.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del Informe Técnico emitido en relación con las instalaciones del Centro de Estancia Diurna, destacando la necesidad de que este Ayuntamiento apruebe el sistema de gestión y dote del mobiliario proyectado de forma previa a la emisión del Informe de Autorización y a la posible concertación de plazas, elevando propuesta para acudir a empresa externa y se incluya en el pliego el mobiliario reseñado.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Enero.

Abierto el turno de intervenciones, la señora Ruiz Jurado, manifestó su intención de votar en contra y explicar el sentido de su voto motivado por su convicción de que en Carcabuey hay personas suficientes y capacitadas para que fuesen contratadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de elegir la opción de que el Centro fuese gestionado por el propio Ayuntamiento.

Apuntó mas adelante, que la opción que se propone obedece mas a la comodidad que representa para el Ayuntamiento el que sea gestionado por una empresa externa y que sin duda, esta sería de fuera de la localidad puesto que en Carcabuey no hay constituida ninguna empresa de este tipo y de todas formas sería bueno y aconsejable pedir informe técnico para conocer exactamente a qué tipo de servicio y exigencias nos estamos enfrentando.

Seguidamente intervino el señor Marín Pérez quien manifestó que el grupo popular apuesta por una gestión privada del CED, principalmente por ser menos costosa para las arcas municipales en unos momentos nada aconsejables para comprometer más gasto público en contratación de personal. Por tanto apostamos por una subasta pública en la que eso sí, se primen a las posibles empresas locales y a la contratación de personal de la localidad.

El señor Sicilia Luque, expresó la opinión del grupo socialista partidario de acudir a empresa externa para la mejor prestación del servicio al considerar más idónea la fórmula, pero que al igual que señalaron en la Comisión, era en el pliego regulador donde se tenían que introducir todos aquellos elementos que favoreciesen la contratación de personas de Carcabuey.

El señor Castro Jiménez señaló que se ratificaba en todo lo apuntado en la Comisión y que la falta de medios y recursos que posibiliten la correcta prestación de los servicios, eran elementos mas que suficientes para pronunciarse a favor de la elección de la empresa externa y que a la hora de redactar el pliego los grupos deberían hacer un esfuerzo grande para incluir todas aquellas cláusulas orientadas a favor de Carcabuey y sus habitantes.

Considerando el Sr. Presidente que el tema estaba suficientemente debatido lo sometió a votación, obteniéndose 10 votos a favor de la aprobación propuesta y 1 en contra de la señora Ruiz Jurado, alcanzándose por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEXTO: Moción Grupo Andalucista sobre desmantelamiento industrial.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se concede la palabra a la señora Ruiz Jurado, en su calidad de proponente de la moción epigrafiada y cuyo texto figura a continuación:

MOCIÓN CONTRA EL DESMANTELAMIENTO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis financiera no sólo amenaza a la propia Unión Europea sino que además nos envuelve en la ficción económica, ocultando la crisis de la economía real, esa que está produciendo millones de parados (y, por lo tanto, millones de tragedias personales) en Andalucía y en España.

El modelo impulsado durante la época del desarrollismo por el PSOE y el PP, que ha coincidido con la fase de consolidación de nuestra autonomía, se ha basado en políticas que buscaban beneficios económicos y políticos a corto plazo y que han potenciado sectores en los que teníamos de entrada ventajas comparativas (construcción y turismo) y que por lo tanto no necesitaban de grandes inversiones para cualificar los recursos productivos cuyos rendimientos son a más largo plazo. Así, especulación y clientelismo se daban la mano, con altos réditos económicos y políticos, incluso con la percepción de que nuestra entrada en el euro “garantizaba” un crecimiento estable y permanente (Andalucía imparable, etc.).

El estallido de la crisis ha roto el espejismo y nos encontramos de nuevo en el fondo del pozo con los niveles de paro más alto de cualquier territorio de la Unión Europea (cerca del 30% y el 53% en los menores de 25 años). Además en los últimos meses estamos asistiendo al cierre definitivo o temporal de empresas consolidadas (Flex), grandes empresas (Santana, Astilleros) y punteras tecnológicamente (Cádiz electrónica o Gadir Solar) que amenazan con convertirnos en un desierto industrial, ya sea porque se deslocalizan ya sea por su falta de adaptación a los cambios del mercado.

En esta editorial queremos llamar la atención sobre el enorme problema de la debilidad industrial de Andalucía tanto por su relación con el empleo como por su capacidad de dotar de una mayor autonomía al conjunto de nuestro sistema económico, así como aportar algunas ideas para un nuevo modelo de industrialización de Andalucía.

La economía andaluza en su conjunto, a pesar de los años de crecimiento, no ha conseguido alcanzar ni siquiera el peso medio que le corresponde en el estado. Así nuestra contribución al PIB del estado es del 13,5% (últimos datos publicados de la contabilidad regional que corresponden al 2.010) mientras que nuestra población representa el 17,9%. Además, hay una diferencia abismal entre lo que representa el sector industrial en la economía andaluza (el 6,7%) con respecto a lo que representa en el estado (el 11,5%). Pero hay un tercer dato preocupante: mientras que en España la producción industrial comienza a recuperarse (ha crecido un 3,9% en tasa de variación interanual durante el primer trimestre de 2.011), en Andalucía ha descendido un 4,1%.

La Junta de Andalucía tiene competencias sobre la oferta industrial y es imprescindible que concentre sus recursos en inversión productiva y no los despilfarre en subvenciones indiscriminadas que solo buscan la rentabilidad electoral. Sin una industria propia el sector primario no podrá aportar a Andalucía el valor añadido de la transformación de sus productos ni el sector comercial podrá anclarse en el territorio y seguirá en poder de las multinacionales.

Pero la nueva industrialización que Andalucía necesita no puede seguir las pautas de la industrialización clásica. Tiene que ser una industrialización acorde con la transición que vivimos para adaptarnos a las consecuencias de los límites del sistema, con especial atención a la amenaza de deslocalizaciones, al cambio climático y el agotamiento de las fuentes energéticas fósiles.

Desde esta perspectiva queremos provocar un debate sobre cómo impulsar la nueva industrialización de Andalucía, aportando de entrada las siguientes ideas:

1. La industrialización no puede ser una opción aislada de la estrategia global para Andalucía: la reforma de las administraciones públicas, el sistema de ciencia e innovación, la red de transportes, el sistema financiero, etc. forman parte de un mismo sistema en el que es necesario que todas las piezas encajen.
2. El sector de las energías renovables debe ser el motor de la industrialización no solo por el cambio energético que supone sino también por el liderazgo tecnológico que implica. A este respecto, y tal como hemos comentado desde P36, la opción que se abre en los Astilleros de Cádiz puede ser un ejemplo de utilización de estructuras industriales existentes para esta prioridad.
3. Un criterio básico es el de la territorialización. Hay que tender a articular territorialmente extracción, transformación, distribución y consumo, de forma

flexible, y teniendo en cuenta la propia realidad cultural del territorio (comarcalización).

4. La producción hay que orientarla hacia un nuevo modelo de consumo y reciclaje, que aporte utilidad (durabilidad) y minimice los residuos y la contaminación.

5. Es imprescindible la apuesta por la cualificación de los factores productivos: cualificación (formación) de los trabajadores, capital productivo y no especulativo, innovación y alianza con el medio ambiente.

6. El papel de las administraciones públicas, sobre todo de la Junta, es fundamental dada la escasa potencia del empresariado andaluz. Puede convertirse en la locomotora que aporte no solo recursos sino sobre todo el contexto necesario mediante la conexión con los distintos subsistemas en los que tiene competencia (infraestructuras, fiscalidad, sistema educativo, ciencia y tecnología, etc.). A tal fin es necesario la elección de sectores prioritarios donde concentrar los esfuerzos tales como energías renovables, agricultura, innovación y comunicaciones, turismo o cultura.

7. Hay que acometer reformas estructurales que permitan al nuevo modelo de industrialización: la potenciación del transporte de mercancías por ferrocarril conectando los nodos principales; una nueva relación entre el campo y la ciudad; el sistema de planificación económico – territorial; el sistema de enseñanza; los planes de infraestructuras, etc.

8. Tenemos que introducir la idea del cluster (alianza para crear sinergias) y aprovechar todas las bazas de que disponemos para impulsar el nuevo modelo: las PYMEs andaluzas, las Universidades, los espacios industriales y tecnológicos, las administraciones, los sindicatos, las organizaciones sociales, etc.

9. Las administraciones tienen un nuevo instrumento de apoyo al tejido industrial aun muy poco explorado pero de un enorme futuro: las transferencias de tecnología a través de Internet ya sea en software libre ya sea mediante intranet a determinados segmentos de empresas, por ejemplo las que tengan su domicilio fiscal en Andalucía.

10. El apoyo de las administraciones debe estar conectado a la forma de propiedad del capital social de las empresas para potenciar la economía social y la distribución cooperativa de la propiedad de las empresas.

La finalidad de un nuevo modelo de industrialización es la urgente creación de puestos de trabajo y la autonomía de la economía andaluza y por tanto del conjunto de nuestro sistema social y político. Pero al mismo tiempo, para poder impulsarlo, necesitamos una sociedad civil autónoma y el poder político suficiente no solo para defender en Andalucía los intereses de la mayoría sino también para defender en España y en Europa los intereses de Andalucía. Para hacer efectiva las políticas de oferta (industrial) necesitamos que vayan en la misma corriente las

políticas de demanda (fiscal y monetaria) cuyos titulares básicos son el estado y la Unión Europea; necesitamos que la legislación básica del estado permita la creación de otro tipo de entidades financieras (públicas) que proporcionen el crédito y la liquidez para las inversiones productivas; necesitamos que la financiación autonómica y local tengan en cuenta la nueva realidad del paro y su distribución por territorios: necesitamos existir para luchar por la igualdad.

Por todo ello se proponen los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Exigir a las administraciones públicas ya sea la autonómica andaluza, estatal y/o supramunicipales el impulso de un nuevo modelo de industrialización que defienda los intereses de Andalucía en España y Europa.
- 2.- Plantear a ambas administraciones la necesidad de una coordinación en las políticas de demanda (fiscal y monetaria), una legislación básica del estado que permita la creación de otro tipo de entidades financieras (públicas) que proporcionen el crédito y la liquidez para las inversiones productivas y una financiación autonómica y local que tenga en cuenta la nueva realidad del paro y su distribución por territorios.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Mesa del Parlamento Andaluz y a la Mesa del Congreso de los Diputados para su conocimiento y tramitación parlamentaria.

La representante del grupo andalucista hizo un breve resumen de la moción, de su justificación y de los acuerdos que se proponen aprobar.

A continuación intervino el señor Marín Pérez en representación del grupo popular quien manifestó y se transcribe literalmente, que como expresó en la Comisión donde se discutió el tema va a votar en contra de esta Moción. Independientemente de que el déficit del sector industrial en Andalucía es evidente, sobre todo de Bienes de Equipo, es un tema que se escapa del ámbito municipal. Con raíces históricas, culturales, sociológicas, etc.

Además la Exposición de Motivos está mezclada de argumentos populistas y buenos deseos sobre diversificación económica que todos podemos compartir. Pero que no ejerce ningún tipo de autocrítica sobre lo poco que se ha fomentado el espíritu emprendedor en Andalucía, donde en lugar de ello se ha promovido una cultura del subsidio y la subvención. Todo ello desde un planteamiento victimista.

Además, en los acuerdos que se proponen se habla de “un nuevo modelo productivo” y todos sabemos las consecuencias nefastas que nos han traído las ocurrencias de ese tipo del anterior gobierno socialista. Olvidando los verdaderos sectores en los que somos competitivos como la agricultura y el turismo.

Otro acuerdo que se propone es la creación de una banca pública, cuando es esta precisamente la que más dinero nos ha costado a los españoles en la actual crisis. Porque no olvidemos que las entidades que se han comido literalmente el Fondo de Garantía de Depósitos y el Fondo de Rescate que hemos pagado todos son Cajas de Ahorro de titularidad pública, de las Comunidades Autónomas o Diputaciones. Son esos gestores políticos y públicos los que han llevado al sistema financiero a la situación de desastre actual. Con una gestión negligente y contraria a los principios básicos de una economía de mercado, pues han actuado con criterio capitalista para repartirse los beneficios y las indemnizaciones millonarias y con criterio socialista para repartir las pérdidas entre todos y socializar el rescate. Habiendo incluso expropiado el Fondo de Garantía de Depósitos que es de todos los ahorradores para salvar esas entidades públicas.

Seguidamente y una vez concedida la palabra, el señor Aguilera Campaña, expresó el criterio del grupo socialista, idéntico al manifestado en la Comisión de Portavoces, entendiendo que el tema no era de competencia municipal y que el contenido de la moción no era mas que un cúmulo de buenos deseos, un papel muy bonito, pero que en absoluto respondía a la realidad de Andalucía, ni se tenían en cuenta los esfuerzos y los logros alcanzados en los últimos años por la Junta de Andalucía y en lo que a banca pública se refiere, ya estaba el ICO y que por tanto su voto sería negativo.

El señor Castro Jiménez manifestó que aunque algunas cosas de las que se dicen en la exposición de motivos, no son compartidas, lo que sí era evidente es el déficit industrial de Andalucía, formulando finalmente un ruego para que todos los grupos eviten la presentación de mociones como esta, ajena a las competencias municipales, que lo único que hacen es traer al Ayuntamiento, tensión y crispación, pero que en cualquier caso, al no considerar que su aprobación perjudicase los intereses de Carcabuey, su grupo la votaría favorablemente.

La señora Ruiz Jurado, solicitó nuevamente la palabra y tras serle concedida, manifestó que ya estaba acostumbrada a los ataques de los grupos popular y socialista, y que era consciente que el Partido Andalucista no había alcanzado representación en el Parlamento Andaluz, pero que ello no era obstáculo para que los Ayuntamientos se pronuncien y dar un toque de atención a la ciudadanía, rechazando los calificativos de populista otorgados por el señor Marín Pérez, y respecto de lo que se propone de la banca pública, lo hacía pero lógicamente, sin repetir los errores cometidos, pero en la seguridad de que es la mejor, para dar crédito a las pequeñas y medianas empresas de Andalucía.

El señor Membrilla Pérez, intervino para expresar que el voto del grupo socialista nada tenía que ver con el ataque personal que manifiesta sufrir, sino que consideraba que el asunto no es de competencia municipal y sí del Parlamento y que como en todas las cuestiones de la vida habría cosas asumibles y otras no, pero que la moción no deja de ser una mera declaración de intenciones, pero que hay algunas líneas básicas que no deben ser traspasadas.

El señor Marín Pérez, le reiteró que consideraba que la señora Ruiz Jurado estaba plenamente legitimada para presentar cuantas mociones considere oportunas, pero que lo único que le había recomendado, es que las dosificara y que su voto en contra es porque consideran que los acuerdos que se proponen, no responden a lo que ellos piensan ni creen que sea lo que se debe hacer.

Sometida la moción a votación, los reunidos por 5 votos a favor y 6 en contra, de los señores Aguilera Campaña, Yáñez González, Membrilla Pérez, Sicilia Luque, Marín Pérez y González García, de los 11 que componen la Corporación, procedieron a rechazar la aprobación propuesta, no alcanzándose por tanto el quórum necesario para ser aprobada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SÉPTIMO: Moción Grupo Popular sobre Tauromaquia.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se concede la palabra al proponente de la moción señor Marín Pérez, quién hizo una breve reseña del contenido de la misma, de su justificación y de la polémica surgida en torno al tema entre defensores y detractores, elevando propuesta para que se apruebe la siguiente:

PROPUESTA PARA SOLICITAR QUE LA TAUROMAQUIA SEA DECLARADA B.I.C. POR LA JUNTA DE ANDALUCIA Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO.

Exposición de motivos.

Es bien conocida la importancia que las fiestas de toros, en su sentido más amplio, han tenido en España desde hace más de un milenio. Prácticamente no hay en España pueblo o ciudad que no cuente con manifestaciones festivas y/o culturales en las que la tauromaquia, en sus distintas modalidades, constituya un referente en la actividad económica, social y cultural para sus habitantes. Ya sean los sencillos y tradicionales festejos populares que mantienen y conservan la afición, y colaboran a la viabilidad del entramado económico que gira alrededor del mundo del toro; ya sean los magnos espectáculos taurinos de relevancia económica y mediática.

También es conocida la repercusión cultural que las fiestas de toros han tenido a lo largo de la historia. En las artes plásticas, pintores como Goya, Vázquez Díaz, Gutiérrez Solana, Ignacio Zuloaga, Juan Barjola o Pablo Picasso y escultores como Mariano Benlliure o Venancio Blanco, han dedicado series enteras al tema taurino. En la música, el arte taurino ha provocado la creación de un “género”, el “pasodoble”, prácticamente exclusivo de las fiestas de toros aunque también ha sido

tema de inspiración para el argumento y la música de grandes óperas y de otras piezas musicales.

En la literatura son muchos los autores españoles que han tratado el tema taurino, pero también escritores en otras lenguas han introducido la tauromaquia en sus obras de creación literaria; entre ellos podemos destacar el caso del novelista norteamericano Ernest Hemingway, Premio Nobel de Literatura en 1954. Sobre los valores de la tauromaquia y su carácter indudablemente cultural han escrito filósofos y poetas. Baste citar esta afirmación de Ortega y Gasset en uno de sus estudios dedicados al arte taurino al decir que la tauromaquia es “un hecho todavía arcano, de importancia tal, que sin tenerlo presente con toda claridad, no se puede hacer la historia de España desde 1650 a nuestros días”. O esta otra del poeta Federico García Lorca: “Creo que los toros es la fiesta más culta que hay en el mundo”.

Como en tantos otros aspectos de la sociedad española, han tenido que ser los foráneos los que den el primer paso en la valoración de lo nuestro. Así, en la vecina Francia en Abril de 2011 se declararon los toros como Patrimonio Cultural Inmaterial, mientras en nuestro país se prohíben las corridas de toros en algunas comunidades en un afán intervencionista por ideologizar las manifestaciones ancestrales de la cultura de un pueblo.

Tras la valoración del Estado francés, en España podemos citar la reciente (diciembre 2011) petición del Ayuntamiento de Córdoba y Priego en este mismo sentido, dando cumplimiento en el caso de Córdoba a la unanimidad ya expresada por todos los grupos de esa Corporación en el año 2010 en el sentido de “mostrar su más firme reconocimiento de la Fiesta”.

Respecto al caso concreto de nuestro pueblo podemos afirmar que los espectáculos taurinos, en su modalidad de festejos populares, forman parte de nuestro acervo cultural y constituyen un elemento de identidad de nuestra memoria colectiva. Hecho este reconocido incluso por el Reglamento de Festejos Taurinos que recoge nuestro conocido toro de cuerda como festejo de “tradición acreditada”. Aunque también se tiene constancia de corridas de toros en plazas montadas a la manera tradicional desde el siglo XIX.

Históricamente la vinculación de Carcabuey con la tauromaquia, en su sentido más amplio, no solamente ha reportado resultados económicos por los festejos populares, que indudablemente han aportado visitantes y recursos al sector hostelero sobre todo en las últimas décadas. Tampoco se debe olvidar que en nuestro término se forjó por carcabulenses de origen la más prestigiosa ganadería de la provincia, la de los Lozano, al principio del siglo XIX en el cortijo del Navazuelo. Siendo también originarios de Carcabuey los Benítez Cubero que mantuvieron ganadería de reses bravas en el Cortijo Vargas (Cabra). Y actualmente se mantiene la ganadería de Doblás en la Sierra Alcalde.

Por tanto a los argumentos culturales y artísticos se le podría añadir otros de tipo sociológico, económico, etnográfico, incluso ecológicos, que refuerzan la presente propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Junta de Andalucía se declaren las fiestas de toros como Bien de Interés Cultural.

2º.- Solicitar al Gobierno de España que proponga y defienda ante la UNESCO las fiestas de toros como “Patrimonio de la Humanidad” puesto que están implantadas desde hace siglos en más de 20 países de Europa y América.

3º.- Comunicar este acuerdo a los Ayuntamientos de nuestra comarca, en cuyos municipios también se mantiene arraigada la afición taurina, para que apoyen esta propuesta o realicen otras similares, así como a los grupos políticos de la Diputación de Córdoba.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Enero.

Abierto el turno de intervenciones, la primera en hacerlo fue la señora Ruiz Jurado, la cual tras mostrarse partidaria y defensora para potenciar las identidades culturales de cada pueblo, mostró su preocupación por cuanto no todas esas fiestas de toros son asumibles, recordando que gran parte de la fiesta nacional y muchas de las populares, están financiadas con dinero público, lo que supone y representa una contradicción con lo que pregona el portavoz del grupo popular en la materia y por tanto su voto sería la abstención.

El señor Aguilera Campaña manifestó la intención del grupo socialista de votar favorablemente la propuesta, toda vez que además de las razones expuestas en la Comisión, afecta directamente a Carcabuey en lo que al Toro de Cuerda se refiere.

El Sr. Alcalde tomo la palabra y se preguntó sobre el significado y el porqué la presentación de esta moción, cuando el Partido Popular tiene mayoría absoluta en el Congreso y poder suficiente para disponer lo que deseen en esta materia y solicitar de la UNESCO la declaración que se propone.

Dicho esto recordó que la sociedad está totalmente dividida entre partidarios y detractores y que la moción mete en un mismo saco, la fiesta nacional, los festejos populares asumibles y los que no lo son, por lo que a crueldad con los animales se refiere, recordando también que las subvenciones con dinero público son las que mantienen la mayoría de esos festejos.

Finalizó su exposición destacando que si la moción fuese solo en defensa del Toro de Cuerda de Carcabuey, no tiene la menor duda de que todos la apoyarían, como hasta ahora lo han venido haciendo.

El señor Marín Pérez, solicitó nuevamente la palabra y tras serle concedida, señaló que desconoce si se ha presentado en otros Ayuntamientos, pero que no sería asumible que cada municipio solicitase una especial declaración sobre su propia fiesta, recordando que el anterior gobierno también pudo hacer la petición para declarar al Flamenco como bien de interés cultural inmaterial de la humanidad, y sin embargo en este Ayuntamiento se trató el tema y se apoyó.

El señor Castro Jiménez solicitó la palabra para fijar la posición de su grupo, que votaría la abstención, por cuanto a su juicio en la moción se mezclan todas las fiestas de toros y muchas de ellas son inasumibles e inaceptables por la crueldad con la que se trata a los animales; que se trata de un asunto muy polémico en el que no hay unanimidad ni tan siquiera dentro de los grupos políticos, apareciendo defensores y detractores en todos los colectivos y en toda la sociedad y ratificando la manifestación del Sr. Alcalde, concluyó que si la moción fuese dirigida al Toro de Cuerda de Carcabuey, el apoyo sería unánime y así se ha demostrado en los años precedentes.

Al entender el Sr. Presidente que el asunto estaba suficientemente debatido, sometió la propuesta a votación obteniéndose 6 votos a favor y 5 abstenciones de los señores Osuna Roperó, Castro Jiménez, Cabeza Nieto, Sánchez Cabezuelo y Ruiz Jurado, de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

OCTAVO: Moción Grupos Municipales sobre creación empleo.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se concede la palabra al señor Castro Jiménez quién señaló que si bien la moción original la presentó IU-CA, en la Comisión se aceptó por todos los grupos incluir la moción consensuada en Diputación Provincial cuyo texto figura a continuación, agradeciendo el apoyo mostrado por todos los grupos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el paro, tanto en España como en Andalucía, es superior al que teníamos en los años 2.009 y 2.010. Y en el año próximo las inversiones que acometan los Ayuntamientos serán mínimas, por lo que no será la inversión

municipal un factor de dinamización de las economías locales como si lo fue en 2.009 y 2.010.

Paralelamente, tanto el Estatuto de Autonomía de Andalucía como la Constitución Española, como marcos jurídico-políticos que regulan la convivencia y la acción política e institucional en nuestra Comunidad y nuestro país, establecen con claridad los derechos y deberes de la ciudadanía, los principios rectores de la acción política de los poderes públicos, las competencias de las administraciones y la orientación de la actividad económica y la promoción del empleo.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su Artículo 10.3 establece como el primer Objetivo básico de la Comunidad Autónoma:

“La consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral y la especial garantía de puestos de trabajo para las mujeres y las jóvenes generaciones de andaluces.”

Así como la Constitución Española en su Artículo 35 recoge el deber y el derecho al trabajo:

“Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.”

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos a este Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación a la aprobación y desarrollo de Planes de Inversión para los Ayuntamientos que permitan la ejecución de inversiones en el ámbito local. De esta forma, y en un momento en el que se cuenta con un elevado número de personas paradas, se podrán realizar infraestructuras que ayuden a los distintos agentes económicos a generar riqueza. Dichas inversiones deben estar orientadas para que los Ayuntamientos aprovechen dichas inversiones e infraestructuras, y se generen dinámicas a medio y largo plazo para las economías locales con el objetivo de reactivar la economía y generar empleo.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación y desarrollo de Planes de Inversión para los Ayuntamientos que permitan la ejecución de inversiones en el ámbito local. De esta forma, y en un momento en el que se cuenta con un elevado número de personas paradas, se podrán realizar infraestructuras que ayuden a los distintos agentes económicos a generar riqueza. Dichas inversiones deben estar orientadas para que los Ayuntamientos aprovechen dichas inversiones e infraestructuras, y se generen dinámicas a medio y largo plazo para las economías locales con el objetivo de reactivar la economía y generar empleo.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación, al de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Enero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

NOVENO: Moción Ayuntamiento Priego Plataforma demandas comarca Priego.

El Sr. Presidente dio cuenta de la moción epigrafiada y de la Plataforma constituida, elevando propuesta concreta para su aprobación por parte de esta Corporación del texto siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos treinta años, los ciudadanos de Priego, Almedinilla, Carcabuey, Castil de Campos y Fuente Tójar, junto con sus aldeas y diseminados, hemos visto como el tren de la modernidad, el desarrollo y el progreso ha pasado bastante alejado de nuestra situación geográfica.

Nuestras carreteras, nuestra atención sanitaria, nuestros polígonos industriales... no son lo mismo que hace treinta años. Es evidente. Pero esos servicios no son los mismos que tienen el resto de los ciudadanos de Andalucía y el resto del Estado. También eso es evidente.

La comarca de Priego perdió la autovía que nos comunicaba de norte a sur, de la misma manera que se la ha marginado en la dotación de un hospital para su dispersa población comarcal. Todo son inconvenientes para la ubicación de un polígono industrial decente. Nuestra red de carreteras, principal y secundaria, es terciarista. Las compañías eléctricas, con sus costosas infraestructuras, impiden el desarrollo económico de nuestra comarca. La ITV nos costó mucho tiempo conseguirla y aún es un proyecto sin ejecutar. ¿Vamos a seguir con los brazos cruzados, ante las demandas de los ciudadanos?

El Partido Andalucista, y todos los partidos que representan a la ciudadanía de la comarca de Priego, teníamos en nuestro programa electoral cada una de estas demandas; por lo tanto, es hora de actuar TODOS, desde la unidad. Es hora de exigir a la administración competente cada una de estas infraestructuras, sea quien sea el que gobierne. Es hora de pedir lo que le corresponde a los ciudadanos, sin importar el partido que gobierne en Sevilla o Madrid. Es hora de que los ciudadanos vean que los políticos luchamos por lo que les importa a ellos, sin atender a siglas o intereses políticos. Es hora de que los ciudadanos no vean en los políticos un problema, sino una solución a sus problemas. Es, en definitiva, la hora de los ciudadanos, reivindicando justas demandas.

Ante la sordera o la poca diligencia de las administraciones, el Partido Andalucista no ve otra salida que la movilización y organización de la ciudadanía de la comarca, mediante la creación de una PLATAFORMA POR LAS DEMANDAS HISTÓRICAS DE LA COMARCA DE PRIEGO.

Es por ello que, haciéndonos eco del malestar que está generando esta lamentable situación, desde hace ya demasiado tiempo, planteamos al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS:

- 1.- La Plataforma por las Demandas Históricas de la Comarca de Priego estará encabezada por los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos y un miembro de los grupos políticos IU, PA, PP y PSOE.
- 2.- No habrá, en los actos y lugares donde ejerzan su actividad, logotipo de grupo político alguno.
- 3.- Una comisión de la Plataforma recabará apoyos escritos de las asociaciones, grupos, clubes, federaciones, entidades, instituciones, cofradías, agrupaciones, etc. de toda la comarca de Priego.
- 4.- Se elaborará un calendario (a ser posible, mensual) de movilizaciones y actos reivindicativos. En dichos actos siempre habrá una única pancarta con el nombre de la plataforma. Y nada más.
- 5.- El PA propone que las movilizaciones sean el último sábado de cada mes, a las 12 de la mañana.
- 6.- El municipio se compromete a financiar la parte que le corresponda, siempre que se presente previamente el presupuesto de la acción, la financiación de la misma (aportación proporcional de todos los miembros), se apruebe por la Comisión correspondiente y se dote presupuestariamente.

La señora Ruiz Jurado intervino en primer lugar resaltando que el grupo andalucista, es el primero que no desea que se politice, pero que sí se refuercen las demandas de la Comarca ante las diferentes Administraciones.

Le siguió en el turno de la palabra el señor Marín Pérez, quién manifestó que aunque la coyuntura actual no es la mas idónea, siempre es bueno que las peticiones se planteen de forma civilizada independientemente del grupo que ostente el poder en cada momento.

El señor Sicilia Luque en representación del grupo socialista, anunció el voto en contra por cuanto consideraba que la Plataforma respondía a un acto político y nada mas que político y ellos no pensaban estar detrás de ninguna pancarta, ni formar parte de una Plataforma cuyas reivindicaciones, o alguna de ellas al menos, son auténticos disparates, como el de la autovía.

Así mismo señaló que no era de recibo que el Sr. Alcalde, sin contar con el respaldo del Ayuntamiento, hubiese constituido la Plataforma y suscrito la adhesión a la misma, dejando por tanto mucho que desear su actuación.

El Sr. Alcalde respondió que todo obedecía a una cuestión de fechas, que cuando le convocaron a la reunión ya estaba convocada la Comisión de Portavoces y en cualquier caso, que su adhesión estaba condicionada, y así lo expresó allí, a que el Ayuntamiento Pleno lo aprobara e incluso con modificaciones como las introducidas por la Comisión (ya reflejadas en la moción que se presenta) y si el voto resultase negativo, no tendría ningún inconveniente en retirarse de la Plataforma.

Por supuesto que la Plataforma es una forma de hacer política, pero no es partidista, y es un modo como cualquier otro de reivindicar y plantear problemas que afecten a toda la Comarca.

Sometida la moción, los reunidos por 7 votos a favor y 4 en contra de los señores Aguilera Campaña, Yáñez González, Membrilla Pérez y Sicilia Luque, de los 11 que componen legalmente la Corporación, procedieron a aprobar la moción reseñada, alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

DECIMO: Moción Grupo Socialista sobre Ordenanza Provincial.

En este apartado el Sr. Presidente concedió la palabra al señor Aguilera Campaña para que en nombre del grupo socialista defendiese la moción epigrafiada y cuyo texto figura a continuación, destacando el proponente la finalidad de la moción, dirigida contra la Ordenanza Provincial de Fomento y Colaboración, pues desde la

Diputación Provincial no se debe guiar la actuación municipal, ni menoscabar su independencia y su autonomía y esto es precisamente lo que hace la Ordenanza con la imposición de unos criterios que en nada benefician a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2.010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) establece en su exposición de motivos que “la ley ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que no podrán ser ignoradas ni suplantadas.

Así mismo, en su artículo 11 la LAULA recoge como competencias propias de la provincia la asistencia a municipios que podrá consistir, entre otras opciones, en la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”. La finalidad es “... asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales...”

El artículo 13 de la mencionada Ley, desarrolla la asistencia económica de la provincia al municipio mediante planes y programas que se regularán por una norma provincial. La elaboración de los mismos se realizará con la información proporcionada por los Ayuntamientos sobre sus necesidades e intereses peculiares. La Diputación fijará, conforme a esta información recabada, los criterios básicos para priorizar las propuestas municipales. Entre estos criterios deberá estar el apoyo preferente a los municipios de menor población. Una vez fijados los criterios básicos, cada municipio formulará su propuesta priorizada de asistencia económica y la Diputación elaborará el proyecto de plan o programa de asistencia económica teniendo en cuenta las peticiones municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial, que deberá seguir los trámites establecidos en la Ley. Cualquier rechazo de una prioridad municipal deberá ser motivado, con mención expresa al objetivo o criterio insatisfecho.

De este modo, para dar cumplimiento a este artículo 13, el papel de la Diputación debería ser fijar criterios objetivos que permitan el reparto más razonable de los recursos destinados a los planes y programas de asistencia económica a municipios en base a las propuestas de los mismos.

Esta ordenanza, por tanto, puede abrir la puerta a sobrepasar el papel que le otorga la LAULA a las provincias y derivar en una acción tutelante de la Diputación de Córdoba sobre los correspondientes municipios.

Para evitarlo, desde el Grupo Socialista consideramos que en la elaboración y en la propuesta de los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración deben de estar ausentes cualquier indicación, sugerencia o imposición

que pretenda guiar la decisión de los municipios sobre sus necesidades, intereses, prioridades o propuestas.

Así mismo creemos que los criterios básicos para la priorización de las propuestas de los municipios deben ser objetivos, medibles y buscar el reequilibrio económico y territorial.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey aprueba los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Córdoba a que los criterios básicos para la priorización de las propuestas de los municipios contenidos en los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración sean los siguientes:

- El número de habitantes, con reparto de fondos inversamente proporcional al tamaño de la población de manera que sean favorecidos los municipios menos habitados.
- Las características socioeconómicas del municipio, con especial atención a situaciones desfavorables en relación al porcentaje de población activa y número de desempleados, al envejecimiento de sus habitantes, al nivel de formación de los mismos y a los ratios de actividad económica.
- La menor capacidad de gestión del Ayuntamiento con origen en la asignación de recursos de otras administraciones.
- El número y situación de las infraestructuras existentes en los municipios, así como el nivel de cobertura y calidad en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, priorizando la nivelación y la igualdad entre los distintos municipios.

Es más, la exposición de motivos de la LAULA, mantiene que las prioridades presentadas por los municipios podrán no ser completa o necesariamente satisfechas por la provincia cuando esta la entendiera desmesurada o lesiva para la prestación equitativa de un servicio. Abundando en esta línea, el mencionado artículo 13 expresa que las Diputaciones Provinciales evaluarán los efectos de los planes o programas de asistencia económica, pudiéndolos adaptar cuando de su ejecución pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles y con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos.

Las Diputaciones Provinciales no tienen por tanto, en este caso, un papel de tutela sobre los municipios que les permita guiarles en cuales deben ser sus propuestas o prioridades, sino que tiene un papel de ponderación que, desde una visión supramunicipal, asegure la inexistencia de situaciones lesivas, indeseables o de inequidad entre los municipios de la provincia.

La mejor forma de garantizar este papel de la Diputación será establecer criterios objetivos y medibles, lejos de la discrecionalidad o la ideología política, para atender las prioridades municipales en el marco de los planes o programas de asistencia económica a municipios.

La Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios de la Provincia propuesta por el equipo de gobierno de esta Corporación establece lo siguiente:

- En su artículo 3 que los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración incluirán las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales por los municipios.
- En su artículo 5, apartado a), que la convocatoria para la recepción de información sobre las necesidades e intereses de los Ayuntamientos podrá orientar a estos sobre las necesidades detectadas por la propia Diputación.
- En los apartados d) y sucesivos de este artículo 5 se introduce el concepto de “línea de financiación” dentro de los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración.

2.- Instar el equipo de gobierno de la Diputación Provincial a que en la convocatoria, en la elaboración, en la propuesta de proyecto y en la propuesta definitiva de los programas anuales del Plan Provincial de Fomento y Colaboración no existan indicaciones, sugerencias o imposición que guíen, o pretendan guiar, la decisión y propuesta de los municipios sobre sus necesidades, intereses, prioridades o propuestas, y se respete la autonomía municipal.

3.- Remitir los anteriores acuerdos a la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Enero.

Abierto el debate, la primera en intervenir fue la señora Ruiz Jurado, que se ratificó en todo cuanto apuntó en la Comisión y por coherencia con su postulado para que se supriman las Diputaciones, votaría en contra de la política que desarrollará la de Córdoba a través de la Ordenanza reseñada.

El señor Marín Pérez, igualmente expresó su criterio de ratificar todo cuanto manifestó en la Comisión y de que la moción en sí era fruto de la incoherencia del grupo socialista, que pese a votar a favor de la Ordenanza, muestra su disconformidad con unos criterios que no son tales, pues se está a la espera de lo que planteen los municipios y será posteriormente cuando se concreten los criterios de reparto.

El señor Castro Jiménez señaló que no conocía bien la Ordenanza, pero en cualquier caso, había que esperar a la aplicación de los criterios de reparto,

recalcando que el grupo socialista actúa de forma distinta a cuando ostentaba el gobierno de la Diputación, desde donde el uso de la discrecionalidad fue total, al menos con Carcabuey en el período en que IU-CA gobernaba y que su grupo estará especialmente vigilante en lo que respecta a la discrecionalidad, que en absoluto estarían dispuestos a tolerar ni asumir.

El señor Sicilia Luque solicitó la palabra y tras serle concedida señaló que en la etapa en que ocupó la Diputación el grupo socialista, se aprobaron criterios de reparto y que como el grupo popular no estaba conforme con ellos, han elaborado esta Ordenanza claramente contraria a la autonomía municipal.

Considerando el Sr. Presidente que la moción estaba suficientemente debatida y fijadas las posiciones, sometió a votación la misma obteniendo 4 votos a favor y 7 en contra de los señores Osuna Roperó, Castro Jiménez, Cabeza Nieto, Sánchez Cabezuelo, Marín Pérez, González García y Ruiz Jurado, de los 11 que componen legalmente la Corporación, siendo rechazada su aprobación al no obtener el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

UNDÉCIMO: Moción Grupo Socialista sobre Plan Empleo Rural.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente, se da cuenta y presenta la moción epigrafiada que figura a continuación, concediendo la palabra al portavoz del grupo socialista señor Aguilera Campaña quien hizo un breve resumen y justificación de la presentación de este documento a favor del empleo rural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de Andalucía durante la etapa democrática ha estado marcada por la recuperación de los derechos que históricamente le fueron negados. Este proceso se ha realizado de forma acelerada y constante durante los últimos años y gracias al esfuerzo de todos los andaluces y de las fuerzas progresistas de este país, la democracia a traído a Andalucía unos niveles de desarrollo y prosperidad desconocidos hasta ese momento.

Esto ha sido especialmente trascendente en las zonas rurales, las cuales habían estado sometidas tradicionalmente al abandono, la marginación, la consideración de un territorio en el que albergar un ejército de mano de obra de reserva, para su utilización durante la campaña agrícola y en aquellos procesos productivos que pudieran ponerse en marcha en las grandes ciudades y en otros territorios del Estado.

Consecuencia de todo eso fueron las masivas inmigraciones de andaluces hacia Cataluña, Francia y Alemania, entre otros. Igualmente de esa época son las imágenes de nuestros jornaleros reunidos en las plazas de los pueblos, esperando al empresario o al manijero de turno para que le diera alguna peonada.

La democracia y la férrea voluntad de los andaluces han hecho prosperar a nuestra tierra. Las propuestas de desarrollo de las zonas rurales puestas en marcha a partir de los 80 dieron lugar a la aparición del Plan de Empleo Rural. Este programa, que abarcaba todo el territorio de Andalucía y Extremadura, suponía el desarrollo de tres líneas de intervención, formación, empleo y protección social. El PER ha sido la base en la que se ha apoyado la transformación social de las zonas rurales de nuestro territorio. Este plan ha sido demostrado hasta la saciedad y aún hoy sigue siéndolo, precisamente por aquellos que justificaban y reforzaban las estrategias de abandono y marginación. Sin embargo, el Plan de Empleo Rural, identificó desde el primer momento la vida de los trabajadores agrarios y permitió que nuestros pueblos renacieran y adquirieran las infraestructuras y las dotaciones necesarias para colocarse al nivel de bienestar social en el que se hallaban las ciudades más avanzadas de nuestro país. Hoy, la articulación territorial conseguida en Andalucía es envidiada y admirada por otras comunidades autónomas, y por territorios desfavorecidos de otros países, como modelo de desarrollo y de bienestar.

La implementación del PER en nuestros municipios rurales permitió, en primer lugar, que nuestros jornaleros pudieran tener acceso a un sistema de protección que se les había negado de manera sistemática hasta ese momento. El Plan de Empleo Rural les trajo ese sistema de protección en forma de SUBSIDIO AGRARIO. El acceso a éste supuso la posibilidad de que el jornalero adquiriera la dignidad como trabajador y pudiera garantizar unos ingresos básicos para el sostenimiento de su familia.

Por otro lado, el PER trajo a los trabajadores agrarios la posibilidad de recibir una formación profesional que les permitiera adquirir las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de otras profesiones, mediante los numerosísimos cursos de formación profesional ocupacional, realizados a lo largo y ancho del territorio andaluz. Gracias a esto, los trabajadores agrarios han podido complementar la renta familiar con la realización de trabajos fuera del campo, cuando las faenas agrícolas decaían o el trabajo en el campo no existía. Podemos decir que el trabajador agrario andaluz es uno de los trabajadores con mejores niveles de adaptación al mercado de trabajo, gracias a los esfuerzos desarrollados a través de los programas de formación del Plan de Empleo Rural.

Finalmente, el PER permitió ofrecer a los trabajadores agrarios la posibilidad de tener un empleo cuando las circunstancias económicas no facilitaban ninguna opción a dichos trabajadores. Así, surge el Programa de Obras Públicas del Plan de Empleo Rural que han venido desarrollando los Ayuntamientos de Andalucía desde el comienzo de este Programa. Estas obras públicas permitían ofrecer a los trabajadores agrarios unas rentas complementarias para ayudar a cubrir las

necesidades, a la vez que facilitaba la práctica laboral en nuevas profesiones que permitían completar así la formación laboral recibida.

Además de estos beneficios proporcionados por el Programa de Obras Públicas, ya de por sí importantes, se obtenían además una batería adicional de beneficios que multiplicaban el valor del programa de manera exponencial. Es necesario resaltar las innumerables obras de urbanización y equipamiento que los trabajadores del PER han desarrollado en estos municipios hasta convertirlos en lugares donde el bienestar social es una característica destacada del ámbito rural andaluz. Éste, además, ha sido un programa que ha desarrollado económicamente a los municipios, ya que ha permitido que pequeñas y medianas empresas, vinculadas a las obras públicas, pudieran tener un mercado de trabajo estable a lo largo de los años. El movimiento económico generado por estas obras, unido al consumo producido como consecuencia de las rentas obtenidas por los trabajadores agrarios, han supuesto un motor económico de primer nivel en los territorios rurales de Andalucía. Estos territorios en los que la inversión privada en materia económica era casi inexistente, han conseguido, gracias al movimiento económico generado por este programa, que los municipios empezaran a tener, poco a poco, un tejido comercial y empresarial que ha permitido ofrecer nuevas posibilidades de desarrollo a los municipios rurales.

La actual crisis económica, de carácter esencialmente financiero, que viene produciéndose a lo largo de los últimos años en el ámbito internacional europeo y español está produciendo una contratación artificialmente del crédito a la actividad económica tanto empresarial como particular de los ciudadanos. Las zonas rurales andaluzas están realizando un proceso de flexibilidad importante para absorber las consecuencias derivadas de los numerosos desempleados, esencialmente del sector de la construcción. La capacidad polivalente de nuestros trabajadores agrarios está permitiendo desarrollar equilibradamente estrategias que garantizan las rentas familiares en base a la realización de trabajos en los sectores que puedan en cada momento generar empleo, siendo la base de todos ellos ahora mismo la agricultura. Sin embargo, la agricultura como sector económico de refugio de alguna parte de la población rural, presenta también algunas debilidades como consecuencias de esta crisis económica financiera y, por tanto, necesite ser complementada desde las instancias públicas.

Por todo ello, hoy más que nunca, el Plan de Empleo Rural (hoy rebautizado como el PFOEA) resulta básico e imprescindible para nuestras zonas rurales, siendo necesario, además adoptar algunas medidas particulares que refuercen la capacidad protectora y de garantía de renta que dicho plan tiene. En concreto, nos referimos a la necesidad de reducir el número de peonadas necesarias para poder acceder al subsidio, tal y como se ha hecho en otros momentos de dificultad en el sector agrario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Carcabuey propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía para que refuercen y mantengan el Programa de Fomento de Empleo Agrario sin recortes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación a que adopte una medida de reducción del número de peonadas para tener acceso al subsidio agrario con efectos desde el año 2.011 hasta el año 2.013.

Tercero.- Instar a los gobiernos nacional, autonómico y municipal a que desarrollen programas de formación profesional en las zonas rurales para mejorar la capacitación de los trabajadores del medio rural andaluz.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Enero.

La señora Ruiz Jurado señaló que estaba de acuerdo con gran parte de la exposición de motivos, puesto que el PER ha beneficiado en gran medida al pueblo andaluz, mostrando su disconformidad con lo que se deduce de la moción cuando señala que el subsidio es dignidad, por cuanto lo que verdaderamente dignifica a las personas es el trabajo, el empleo.

Finalmente y tras anunciar su intención de abstenerse en este punto, resaltó, que no obstante, al sistema actual habría que darle un cambio, para que no se convierta en modo de vida ni refugio para una serie de personas.

A continuación fue el señor Marín Pérez el que tomó la palabra y señaló (se transcribe literalmente) que en su opinión esta moción se enmarca en la estrategia que el PSOE suele utilizar cada vez que ve peligrar unas elecciones. Es la estrategia del miedo y la confusión. Mezclando cosas diferentes como el Subsidio Agrario y el Programa de Fomento del Empleo Rural (PROFEA).

Todo ello adornado con una Exposición de Motivos que por sí sola es suficiente para votar en contra. Plagada de argumentos demagógicos y sobre todo mucha autocomplacencia. Parece como si el PSOE se alegrara de que Andalucía siga a la cola de Europa en todas las estadísticas, menos en la del paro claro que somos los primeros.

Tampoco se hace ningún ejercicio de autocrítica del partido que lleva gobernando esta comunidad 30 años, y que alguna responsabilidad tendrá, digo yo, en que Andalucía ocupe los últimos lugares entre las regiones europeas.

Entrando al fondo de la cuestión, el PER o subsidio agrario, echo en falta también un análisis riguroso de los defectos de ese sistema. Porque todos sabemos que algo que empezó como un instrumento de solidaridad social se ha convertido en

algo perverso y permisivo con la picaresca. Picaresca y fraude que convierte el subsidio en una cantidad mísera para el que realmente lo necesita, pero en un regalo que luce mucho para el que no lo necesita y lo cobra.

Algo por tanto habría que cambiar en un sistema que permite que en épocas como esta, en plena recolección, haya gente percibiéndolo en Carcabuey, mientras recibimos a centenares de inmigrantes para las tareas agrícolas.

Otro elemento de confusión es sacar a debate este tema justo cuando se está revisando el Régimen Especial Agrario para asimilarlo al Régimen General. Con medidas que afectan al número de peonadas necesarias, etc. Pero no olvidemos que esa modificación del REA la decidió el anterior gobierno socialista en Septiembre del año pasado. Y sin embargo la moción se presenta ahora que gobierna el PP en Madrid para generar confusión.

Respecto a otro de los puntos tratados en la moción, el PROFEA, Programa de Fomento del Empleo Agrario, la verdad es que ha servido para la mejora y mantenimiento de infraestructuras municipales, pero también debería ser corregido para que no se ejecute en épocas en las que hay suficiente oferta de trabajo en el sector privado.

El señor Castro Jiménez en representación de IU-CA, intervino a continuación para resaltar que comparten gran parte de la exposición de motivos y de lo que ha representado y aún representa para la mayoría de las pequeñas poblaciones de Andalucía, aunque hecha en falta algo de autocrítica y por supuesto no comparten lo que se afirma de la dignidad del subsidio, pues lo que dignifica a las personas es el trabajo, considerando aún necesario para Andalucía su existencia y manifestando su apoyo a la moción siempre que se le introduzca un cuarto punto para que se adecuen los plazos y se flexibilice todo el sistema de petición, ejecución y justificación en función de las necesidades de cada municipio, ejercitándose a posteriori todas las medidas, controles, fiscalización, justificación, etc. del actual sistema y con todas las garantías para que las actuaciones municipales se realicen y lleven a efecto conforme a la normativa actual y se apliquen las sanciones oportunas a los Ayuntamientos incumplidores de lo aprobado.

Así mismo propuso que del punto tercero de los acuerdos se elimine "... y municipal...".

El señor Aguilera Campaña expresó la voluntad de su grupo de aceptar las enmiendas reseñadas.

El señor Membrilla Pérez, solicitó la palabra y tras serle concedida, resaltó la hipocresía del grupo popular, por lo que a su juicio, el subsidio del PER lo ha cobrado todo el mundo y para algunos ha supuesto cantidades millonarias, mientras los que menos tienen, han recibido menos, mostrando finalmente su extrañeza, por el apoyo a la moción de la tauromaquia y votar en contra de una propuesta como esta,

destinada a favorecer el PER de toda Andalucía, aunque su perplejidad no debería ser tal, puesto que todos saben que el Partido Popular camina siempre de espaldas y en contra del pueblo andaluz.

Estimando el Sr. Presidente que el punto había sido suficientemente debatido, sometió la propuesta de aprobación, con las modificaciones introducidas por IU-CA, obteniéndose 8 votos a favor, 2 en contra de los señores Marín Pérez y González García y 1 abstención de la señora Ruiz Jurado, de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto alcanzando el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Junta de Andalucía para que refuercen y mantengan el Programa de Fomento de Empleo Agrario sin recortes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación a que adopte una medida de reducción del número de peonadas para tener acceso al subsidio agrario con efectos desde el año 2.011 hasta el año 2.013.

3º.- Instar a los gobiernos nacional y autonómico a que desarrollen programas de formación profesional en las zonas rurales para mejorar la capacitación de los trabajadores del medio rural andaluz.

4º.- Solicitar que se adecuen los plazos y se flexibilice todo el sistema de petición, ejecución y justificación en función de las necesidades de cada municipio, ejercitándose a posteriori todas las medidas, controles, fiscalización, justificación, etc. del actual sistema y con todas las garantías para que las actuaciones municipales se realicen y lleven a efecto conforme a la normativa actual y se apliquen las sanciones oportunas a los Ayuntamientos incumplidores de lo aprobado.

DUODÉCIMO: Decretos y Gestiones.

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Reglamento de Organización, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos dictados comprensivos de los siguientes:

187/2.011	17-11-2.011	Contratación D. José Ayora Baena, Plan Municipal de Empleo.
188/2.011	18-11-2.011	Paralización obras D. José Luis Pulido Jiménez.
189/2.011	30-11-2.011	Reformulación solicitud absentismo escolar.
190/2.011	30-11-2.011	Concesión placa vado permanente D. Francisco

		José Nocete Pérez.
191/2.011	30-11-2.011	Concesión placa vado permanente D. José Garrido Cáliz.
192/2.011	01-12-2.011	Autorización enganche de agua Dª Silvia Mª Lucena Caballero.
193/2.011	02-12-2.011	Aprobación licencia de obras nº 113/2.011.
194/2.011	09-12-2011	Contratación limpieza Dª Dulcenombre Sánchez Gutierrez.
195/2.011	09-12-2011	Contratación peón albañilería averías y otras D. Juan Antonio Aguilera Rodríguez.
196/2011	09-12-2011	Contratación monitor deportivo D. Antonio Jesús Peña Sicilia.
197/2.011	14-12-2.011	Concesión placa vado permanente D. Alfonso Roca Luque.
198/2.011	22-12-2.011	Aprobación Exp. 13/2.011 Transferencias de Crédito.
199/2.011	22-12-2.011	Aprobación Exp. 14/2.011 Ampliación de Créditos.
200/2.011	28-12-2.011	Contratación monitoras absentismo escolar por vacaciones.
201/2.011	29-12-2.011	Concesión placa vado permanente D. Aurelio López Pérez.
202/2.011	29-12-2.011	Concesión placa vado permanente D. Antonio Rodríguez Pérez.
203/2.011	29-12-2.011	Concesión placa vado permanente D. Antonio Lozano Navas.

1/2.012	03-01-2.012	Contratación personal vario.
2/2.012	09-01-2.012	Contratación personal vario.
3/2.012	10-01-2.012	Contratación Dª Mª Araceli Reyes Muriel.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

23 de Noviembre: Visita a la Delegación de Cultura para tratar el tema del proyecto presentado por el Ayuntamiento “Proyecto de Consolidación del Castillo de Carcabuey”. El Delegado nos dijo que en cuanto asumieramos las recomendaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio, algunas de ellas ya realizadas, como el apuntalamiento de tres arcos y el tratamiento con herbicida de todos los paños de muralla, otras a medio hacer, como el dossier fotográfico pormenorizado de todo el perímetro del Castillo, y algunos sin conseguir aún como la firma del proyecto por parte de un Arquitecto o Restaurador, el proyecto, aprobado provisionalmente, sería aprobado de forma definitiva.

25 de Noviembre: Visita a la Delegación de Industria para tratar el tema de los continuos cortes en el suministro de energía eléctrica. D. Manuel Ángel López, Jefe de Servicio de la Delegación nos pide que enviemos por escrito nuestras quejas para poder actuar ante Sevillana.

Gestión ante AGAPA, empresa encargada de gestionar el Plan Encamina2 para ver cómo va nuestra propuesta. Nos dicen que nuestro proyecto ha sido tramitado y enviado a Sevilla.

29 de Noviembre: Reunión con la empresa CEMOSA para tratar el pago de la factura de las tareas llevadas a cabo en Algar para evitar el desprendimiento de una piedra de gran tamaño sobre las casas. Se nos dice que aunque el proyecto les había sido encargado por Diputación, este Ayuntamiento asumió en su día el pago de las tres cuartas partes de la deuda. Se han hecho gestiones en Diputación por parte del Interventor de este Ayuntamiento para estudiar el expediente de esa administración, cosa que aún no se ha logrado al no saber en qué departamento se halla dicho expediente. En el día de hoy, 23 de Enero hemos recibido una llamada de parte del grupo de IU en Diputación para informarnos de que esa deuda va a ser llevada al Pleno de Diputación para ver la posibilidad de ser asumida por esa administración en un reconocimiento extrajudicial de créditos.

1 de Diciembre: Visita a la Delegación de Asuntos Sociales junto a D. Fernando Cruz Conde para ver las posibilidades del solar de la calle Majadilla y exponerle a la Delegada que la Fundación Camacho Lozano dispone de los medios de financiación necesarios para la construcción de un centro destinado a fines compatibles con los objetivos de la Fundación.

2 de Diciembre: Reunión con Trujitel para estudiar la posibilidad de facilitar al poblado de Algar la conexión a Internet e instalar algún equipo en el Edificio de Usos Múltiples de la Aldea.

7 y 28 de Diciembre: Reunión con la empresa “Viajero entre Culturas” para estudiar la forma de dinamizar el turismo en Carcabuey.

15 de Diciembre: Gestiones en Agricultura donde los técnicos de la Delegación nos informaron del procedimiento para certificar la titularidad de los caminos propuestos por el Ayuntamiento para acogerse al Plan Encamina2. En Confederación Hidrográfica del Guadalquivir donde hice entrega del informe técnico correspondiente a la obra adicional del tramo de la depuradora que va desde la C/ Arenal a La Pililla y solicité permiso para cortar un álamo de gran tamaño caído sobre el arroyo de Los Villares a la altura del paso hacia el Molejón, obstruyendo la salida del puentecillo. Este permiso ha llegado recientemente al Ayuntamiento y ha sido comunicado por el guarda de Confederación avisándonos que próximamente llegará la autorización por escrito.

En Diputación donde se entregó la documentación de la solicitud de subvención para financiar los gastos de la obra realizada en la C/ Arenal.

16 de Diciembre y 23 de Enero: Reuniones con la gerente de Albasur para tratar de buscar la manera de dar utilidad a las instalaciones del Centro de Acogida de Inmigrantes “Sonrisas Rotas”

19 de Diciembre: Visita a la Delegación de Agricultura para tratar del Plan Encamina2 y la Oficina de Medio Ambiente.

20 de Diciembre: Reunión en Osuna con la Asesoría Urbanística para tratar de avanzar en el tema de los expedientes de ruinas de las casas de la C/ Castillo, 1, 9 y 11.

21 y 27 de Diciembre y 10 y 11 de Enero: Gestiones telefónicas y reuniones con Presidente de Mancomunidad, Presidente y Gerente de GDR para tratar de buscar una solución al cierre definitivo de la Oficina de Medio Ambiente. La última propuesta sobre la mesa es prorrogar 6 meses dicho cierre, que GDR afrontaría los gastos de tres meses, Mancomunidad mes y medio y Ayuntamiento de Carcabuey mes y medio. En esos seis meses se gestionaría la petición de subvención a la Consejería de Medio Ambiente para que Mancomunidad, tal y como se aprobó en la moción del Ayuntamiento de Carcabuey y recientemente en la Junta General de Mancomunidad.

9 de Enero: Gestión en la Delegación de Gobierno de la Junta y en la Delegación de Turismo y Deportes referente a la cantidad adeudada a este Ayuntamiento en concepto de terminación de las obras del Pabellón Deportivo Municipal, 42.000 €, que fueron ingresados la pasada semana en la cuenta del Ayuntamiento.

17 de Enero: Reunión en Algar con D. Javier Calvo, Ingeniero de obras de Diputación y con vecinos afectados por la obra del canal, para tratar de buscar una solución que permita ampliar la entrada a las viviendas cercanas al canal.

10 y 19 de Enero: Reuniones de la Plataforma para la Defensa de las Demandas históricas de la comarca de Priego de Córdoba en la que, aparte de constituirse como tal, se acordó un programa de actividades a realizar próximamente.

Los reunidos quedaron enterados de la información suministrada.

DECIMOTERCERO: Asuntos de Urgencia.

Fuera del orden del día y tras ratificar todos los asistentes su inclusión en el orden del día, se procedió a examinar el siguiente punto:

A) Taller de Empleo en la especialidad de Viverismo.

Por parte del Sr. Presidente se presenta y da cuenta del proyecto elaborado por importe de 334.168,20 Euros para financiar el Taller de Empleo epigrafiado,

elevando propuesta para que se apruebe el mismo y se solicite la subvención de la totalidad comprometiéndose el Ayuntamiento a financiar los gastos imputables a la entidad promotora y facultando al Sr. Alcalde en los términos reglamentarios.

Comoquiera que ninguno mas de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

DECIMOCUARTO: Mociones Miembros Corporación.

No las hubo.

DECIMOQUINTO: Ruegos y Preguntas.

En este apartado se formularon las preguntas, ruegos y quejas que figuran a continuación, respondiendo el Sr. Alcalde en los términos que igualmente se plasman seguidamente, comenzando el grupo popular y continuando el grupo socialista, mientras que el grupo andalucista no presentó ninguna.

Del grupo popular:

1.- El 15 de Noviembre de 2.011 se publicó una orden en el BOJA por la que se aprobaban los Programas de Deporte en la Escuela. ¿Se sabe ya cuánto le ha correspondido a Carcabuey? Y ¿Porqué no aparecen programas aprobados para la Mancomunidad de la Subbética y si para otras 4 Mancomunidades de la provincia?

Las ayudas de Deporte en la Escuela las tramitan los Centros Educativos. Con fecha 14 de Octubre se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Colegio Virgen del Castillo para el curso escolar 2011/12. Aún no se ha recibido en el Ayuntamiento notificación alguna. Desconozco si Mancomunidad ha solicitado ayudas de este programa. Hoy me he puesto en contacto con secretaria de Mancomunidad y me han respondido que Mancomunidad ha solicitado ayudas para los programas de Deporte en Edad Escolar, que no depende de la Consejería de Educación sino de la de Deporte y Turismo y éstas sí se las han aprobado. De todas formas formularé la pregunta en la próxima Junta General.

2.- ¿En qué fase de tramitación se encuentra la concesión del Camping, aprobada por el Pleno?

La respuesta sirve para contestar a similar pregunta formulada por el grupo socialista y que figura como número 4.

Ahora mismo está en fase de adjudicación provisional. Se está colaborando con la adjudicataria de forma rápida y eficaz. El 27 de Septiembre fue aprobada en Pleno esta adjudicación. El día 4 de Octubre mantenemos una reunión para orientar a la adjudicataria y a sus colaboradores sobre los pasos a seguir y se le ofrece ayuda y asesoramiento constantes. A esta reunión fueron invitados los grupos políticos, aunque sólo acudió el PA. El 26 de Octubre mantenemos otra reunión con ella y con su asesor en el mismo sentido. El 20 de Octubre se le notifica la adjudicación provisional y se le solicita la documentación que establece la cláusula 20, dándole un plazo de 30 días, como dicen las bases. El 11 de Noviembre solicita aplazamiento de la adjudicación definitiva y la correspondiente constitución como empresa. El 15 de Noviembre presenta documentación para solicitar los informes de Medio Ambiente y Turismo, necesarios para obtener licencia, tanto de obra como de actividad. El Ayuntamiento traslada la petición a Confederación, a Turismo, al SAU y a Medio Ambiente. El 18 de Noviembre el Ayuntamiento accede a ampliarles el plazo 4 meses más y se les notifica por escrito. Este plazo finaliza el día 22 de Marzo; antes de esa fecha han de presentar documentación previa a la adjudicación definitiva. El mismo día 18 de Noviembre la adjudicataria presenta por escrito el compromiso de constituirse como empresa. El 12 de Diciembre no se aceptan por escrito las certificaciones presentadas, ya que figuran a nombre de la adjudicataria y no de la empresa. Por último, el 18 de Enero se le envía un fax de Medio Ambiente y el informe de Turismo, recibido unos días antes en el Ayuntamiento y en el que se le requiere alguna documentación en cuya tramitación también ha colaborado el Ayuntamiento. Queda decir que la he llamado personalmente para ofrecerle ayuda y tras anunciar que iba a venir al Ayuntamiento, aún no lo ha hecho. También recordarle a los grupos que el expediente está a su disposición para cualquier tipo de consulta.

3.- ¿Se han presentado nuevos proyectos para el arreglo de caminos para la 2ª Fase del Plan Encamina2, que aprobó la Junta el pasado 13 de Diciembre?

En el Plan de arreglo de caminos Encamina2 sólo ha habido para los Ayuntamientos una convocatoria para presentar propuestas y este Ayuntamiento ya lo hizo con anterioridad al 13 de Diciembre. De todas formas, ante la duda, me he puesto en contacto con Blanca Lucena de AGAPA, la empresa que gestiona este Plan y me ha confirmado que a cada municipio le corresponde una cantidad y sólo ha habido un plazo de presentación de proyectos. La 2ª fase es la que se ejecutará dentro del año 2012, siendo la primera la parte del Plan la ejecutada desde la publicación del mismo hasta la finalización del año 2011.

4.- *En el Pleno Ordinario de Septiembre el Grupo Popular solicitó “un desglose detallado de todos los gastos ocasionados por actividades lúdicas, culturales, talleres, etc. realizados durante el verano”.*

En el Pleno de Noviembre se nos entregó un listado de los mismos donde sin embargo no aparecen los gastos del Taller de Trajes Flamenca y el de Marquetería y Peinetas. Volvemos a preguntar especialmente por el Taller de Trajes Flamenca, ya que desde su primera edición en 2.008 cuyo coste fue de aproximadamente 3.000,00 Euros hasta la última que tenemos datos la de 2.010, su coste para las arcas municipales fue de aproximadamente 14.000,00 Euros, importe más que preocupante.

En aquel desglose no figuraba el Taller porque el mismo prácticamente había finalizado cuando comenzó esta legislatura. No ha sido ni programado ni gestionado por parte del actual equipo de gobierno. Sí que se creyó conveniente, ya que los trajes estaban confeccionados, realizar el desfile dentro de la programación del mes de julio y ésa actividad sí que figura en el desglose al que se hace referencia. De todas formas si se tiene interés en este dato, ya que está en intervención, se le puede proporcionar. En cuanto al taller de marquetería y peinetas, decir que dicho taller no es del Ayuntamiento y por ello no figura en los datos proporcionados.

5.- *En las primeras semanas de la actual legislatura me reuní con el Alcalde y el Concejal de Urbanismo para ponerlos en antecedentes sobre la situación jurídica de la casa de la C/ Castillo, nº 11. Antecedentes que conocía por mi labor profesional y que también había trasladado al anterior Alcalde.*

En esa reunión sugerí posibles soluciones prácticas para resolver la situación ruinoso del inmueble, acordando la Alcaldía que se interesaría por el tema con una segunda opinión técnica.

Ahora, como concejal le pregunto: ¿En qué situación están esos informes? ¿Se ha dado algún paso en la resolución del problema con los afectados? ¿Se piensa hacer algo al respecto dado el avanzado estado de deterioro del edificio?

Por supuesto que se está trabajando en este asunto, que consideramos urgente y preocupante, dado el estado de esas casas. Precisamente por tu labor profesional conoces la habitual complejidad de los expedientes de este tipo. Todos los expedientes de ruinas son complejos, pero éstos que nos ocupan y concretamente el de C/ Castillo 11 más todavía, ya que existen dueños en paradero desconocido y un engalberno en la parte trasera. El mismo día que nos reunimos en Osuna con la asesoría urbanística para tratar de la UE7, se estuvo tratando de los expedientes de las casas 9 y 11 de la C/ Castillo. Se ha abierto un expediente de esas viviendas y se han solicitado notas simples al Registro de la Propiedad para poder comenzar a actuar. Tal y como están las dos viviendas, nº 9 y 11, no se pueden tratar desligadas una de otra. Es importante recordar que una de las propietarias trabaja en la sección de urbanismo del Ayuntamiento de Valencia por lo tanto es bien conocedora de estos

procedimientos, algo a tener muy en cuenta para que desde el Ayuntamiento no se den pasos en falso desde el punto de vista jurídico y urbanístico.

6.- A propósito de los rumores que andan circulando por el pueblo. Curiosamente el Obispado, después de 50 años del legado, ha manifestado de palabra que ya tiene el dinero para acometer algún tipo de obra en el solar del Hospital. Nos alegramos de que por fin se reconozca después de tanto tiempo que han aparecido “los dineros” (620.000 ptas. del año 45) y el Obispado, como heredero universal de D^a Aurora y patrono de la Fundación Camacho Lozano, exprese su voluntad de cumplir con los fines de dicha Fundación.

Pero emplazamos al equipo de gobierno para que haga valer la deuda moral que el Obispado tiene contraída con el pueblo de Carcabuey con decisión y sin lisonjas. Si ahora es sincera la intención del Obispado de dar cumplimiento al testamento de D^a Aurora que lo exprese por escrito con compromisos concretos y sin dejar “la pelota” de su responsabilidad en el tejado del Ayuntamiento, pues no olvidemos que en la aceptación de ese legado en el año 1.961 el Obispado se comprometió a cumplir con los fines y la voluntad establecidos por D^a Aurora “lo más pronto posible”.

Al mismo tiempo el Grupo Popular ofrece su colaboración leal para conseguir ese objetivo con una disposición dialogante pero firme.

7.- En la pasada Comisión de Portavoces donde se debatió la concesión de un kiosco en la plaza, salió el tema de la posible Responsabilidad Civil del Ayuntamiento en caso de derrumbe de la casa nº 1 de la C/ Castillo. Al tratarse de un espacio público abierto es evidente la Responsabilidad Civil del Ayuntamiento por dejación de funciones, haya kiosco o no.

Por eso, al igual que en otras ocasiones, sugiero al Ayuntamiento que se emplaze a los propietarios para que, independientemente del proyecto que finalmente se ejecute, procedan a la demolición y vallado del solar lo antes posible. Así como que se liquide la tasa correspondiente por ocupación de vía pública como medida de presión.

8.- Propuesta a todos los grupos, para que se solicite oficialmente por parte del Ayuntamiento que se le otorgue uno de los premios anuales que concede la Mancomunidad de la Subbética a la Hermandad de la Aurora y del Castillo por su labor en la conservación del patrimonio artístico. Especialmente por la labor realizada este año por la Hermandad de la Aurora con la restauración integral y saneamiento de la ermita de Santa Ana, incluyendo todos los retablos del templo, la eliminación de humedades y distintas obras de reforma y adecentamiento.

9.- *Queja por la mala gestión del equipo de gobierno, que ha provocado que se pierdan 32.350 Euros del caudal de una Herencia del Estado, de los cuales la mitad le hubiera correspondido a instituciones sin ánimo de lucro de Carcabuey, y la otra mitad a otras de ámbito provincial.*

Es lógico que instituciones de carácter social, beneficencia, etc. no tengan acceso a este tipo de anuncios oficiales, pero el Ayuntamiento con todo el personal administrativo a su disposición y 2 cargos electos liberados, debería estar pendiente de estas cosas para que no se pase el plazo como ahora, que cuando se publicó la resolución de dejar desierto el reparto ya no tenía vuelta atrás. Momento en el cual tuvimos conocimiento del tema.

En Carcabuey operan instituciones de acción social, que son las que hubieran tenido acceso a esa Herencia, como Promi, Albasur, Carcabuey Ayuda, Alfusal, etc. y que han perdido el acceso a estos recursos para sus fines sociales por no haber nadie que les informe de la convocatoria.

Gobernar es algo más que entretener a la gente, es también gestionar este tipo de cosas.

10.- *Agradecimiento por la defensa ante la Asamblea de la Mancomunidad de la Moción presentada por el PP de Carcabuey para que la Mancomunidad se implique en el mantenimiento de la Oficina Medioambiental del GDR.*

Del grupo socialista:

1.- *¿Ante la actual situación de crisis en la que nos encontramos; nos podrían indicar por qué motivo se ha cambiado la baranda de la C/ Santa Ana, junto a la Iglesia?*

Hay un motivo para haber realizado este cambio: existía una demanda de baranda o algún tope en la puerta de la ludoteca ya que son varios los conductores que se han visto sorprendidos por salidas inesperadas del edificio por parte de niños con el consiguiente frenazo y susto. Hemos visto razonable evitar este peligro. Y, por eso mismo, porque estamos en crisis hemos reutilizado la baranda que había en Santa Ana, más acorde estéticamente con el Edificio del Pilarejo que con la fachada de la ermita. El precio de esta baranda ha sido de 809,48 €.

2.- *¿En qué estado de tramitación administrativa y de puesta en marcha se encuentra la Depuradora Municipal y la Depuradora de Barradas del Poblado de Algar?*

Tras haber renovado el colector de la Calle Arenal que tenía roturas que provocaban humedades importantes a las cocheras del tramo final de la calle, hemos solicitado una addenda consistente en una canalización nueva hasta La Pililla y una hincia junto a la carretera para evitar una reducción en el colector general de la EDAR que conduce las aguas residuales y que podría generar problemas tras su puesta en funcionamiento. Hemos detectado muchos desperfectos en la obra de la Depuradora, algunos de los cuales han provocado quejas de vecinos. Como Alcalde solicité el día 15 de Diciembre al Delegado de Medio Ambiente una reunión para tratar la fase final de la Depuradora en la que estuvieran presentes la propia Delegación de Medio Ambiente, la Diputación y el Ayuntamiento a fin de no dejar ningún cabo suelto antes de su puesta en marcha. Pues bien, aún no se nos ha citado. Yo quiero decir aquí y así se lo hemos hecho saber a las distintas administraciones implicadas, que este Ayuntamiento NO va a recepcionar esta obra hasta tanto no se solucionen todas y cada una de las incidencias. Hemos estado toda la vida sin depuradora y no vamos a cometer el error de aceptar una obra defectuosa para que luego las cargas sean para el Ayuntamiento.

En cuanto a la Depuradora de Algar, decir que está acabada, a falta de conectar el desagüe con la pontanilla de la carretera. Durante su ejecución nos dimos cuenta de que un tramo del colector de desagüe del agua ya depurada pasaba por una propiedad privada y que no se contaba con la correspondiente autorización. Es lo que estamos esperando de la propietaria que solicitó un informe técnico en noviembre y le fue enviado. También pidió que se esperase a que la cosecha estuviera recogida. Por ello que estamos a la espera tanto de la autorización como de la recogida de la cosecha.

3.- ¿Actualmente nos podrían indicar cómo se gestiona la bolsa de trabajo? ¿Qué criterios se siguen?

Los criterios son los mismos que se seguían desde la última vez que se formuló esta pregunta: el orden que había aprobado. Los contratos nos dicen quién ha trabajado recientemente y quién no. Así, con este orden, seguiremos hasta que culmine la lista antes de abrir otra nueva, pues si se comenzara de nuevo, serían casi las mismas personas las que trabajarían.

4.- Respondida junto a la segunda de las formuladas por el grupo popular.

5.- ¿Nos podrían dar alguna explicación ante el hormigonado realizado a algunos particulares de la C/ San Marcos?

Si se refiere a la rampa que baja hacia las cocheras traseras de las primeras casas, el Ayuntamiento no ha hecho sino eliminar el escalón pronunciado que quedó tras hormigonar la calle y subir el nivel de la misma, quedando la rampa descolgada y con un gran desnivel; a causa de este escalón, provocado por las obras, los vecinos han estado una temporada sin poder acceder a sus cocheras. Creo que era de justicia dejar el acceso en las mismas condiciones que tenía antes de comenzar las obras, así

como obligación del Ayuntamiento como subsanar cualquier desperfecto que se produzca tras el arreglo de cualquier calle, rotura de zócalos, de canalones, etc.

6.- *¿En qué fase se encuentra el asunto de la Oficina Medioambiental?*

La Mancomunidad de la Subbética sigue estudiando el tema, han solicitado nueva subvención para ser gestionada desde allí y han elaborado un acuerdo para los próximos 6 meses para que la Mancomunidad abone el 50% y el GDR y este Ayuntamiento, un mes y medio cada uno.

De este acuerdo de dos, para tres, se ha enterado por casualidad y a posteriori:

7.- *¿Cómo se está llevando el asunto de la canalización de parte de un arroyo en Algar? Se debería hacer una gestión política, no técnica, encaminada a la cobertura de todo el tramo, pues no es suficiente decir que se defienden los intereses del Ayuntamiento y de los vecinos, pues se han provocado muchos destrozos tanto en el Parque Municipal, como en la propiedad de los vecinos.*

Desde el primer instante que como Alcalde tuvo conocimiento del proyecto, se implicó en él y he hecho múltiples gestiones, ante los vecinos, ante la empresa y ante la Diputación, mostrándose igualmente partidario de que si se puede se cubra todo el trayecto.

8.- *En relación con la conducción de la EDAR, se ha constatado que aún no se han abonado determinadas indemnizaciones, rogando se hagan gestiones encaminadas al pago de las mismas.*

Al igual que en el tema anterior, señaló que habían sido múltiples las gestiones realizadas ante la empresa que está llevando a cabo las obras de la EDAR y entre ellas las encaminadas a que satisfagan las deudas que mantienen con determinados afectados y las realizadas ante la Diputación Provincial para que se cumplan todos los compromisos, concluyan las obras y pueda ponerse en funcionamiento a la mayor brevedad posible.

9.- *Un ruego para que se agilice el abono de los gastos correspondientes a las obras realizadas en el bloque número 7 de la calle Pilarejo, ya que el Ayuntamiento mantiene 2 pisos en propiedad.*

La deuda está incluida en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

10.- *En relación con el asunto de CEMOSA, el señor Sicilia Luque manifestó que no existe ningún compromiso de pago por parte del Ayuntamiento, pues el proyecto fue encargado por la Diputación Provincial.*

Le extraña la afirmación, toda vez que existe constancia documental del compromiso adquirido, estampado con la firma del titular anterior.

Antes de levantar la sesión el Sr. Presidente expresó su agradecimiento personal e institucional a la familia de D. Rafael Franco Pareja, por la donación de las herramientas y maquinaria de la empresa de confecciones, para que si alguna empresa o persona decide montar una similar, las pueda reutilizar y en el supuesto de que tal objetivo no se consiga, se envíen a un país menos desarrollado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión, ordenando se levantara la misma, siendo las veintitrés horas y treinta minutos, extendiéndose el presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Antonio Osuna Ropero

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (CORDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tiempo actual, en pleno siglo XXI, tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que ha supuesto la implantación y utilización intensiva de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En esta perspectiva, una Administración de nuestros tiempos tiene, como uno de sus principales retos, el de erigirse como agente dinamizador de las nuevas tecnologías, impulsar y promover la sociedad de la información y de la comunicación, con el objetivo de hacerse accesible y cercana a los ciudadanos, todo ello con la perspectiva última de la mejora de los servicios públicos. El mejor servicio al ciudadano ha constituido la razón de las reformas de la legislación administrativa tras la proclamación constitucional del principio de eficacia, en el artículo 103.1 de la Carta Magna, para configurar una administración moderna que haga del principio de eficiencia y de eficacia su eje vertebrador. En el marco de la legislación administrativa de carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 38, 45 y 59 impulsó el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración, en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al modificar el artículo 38 de la Ley 30/1992, da un paso más y crea los registros telemáticos, y en su artículo 59 proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

En el ámbito local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local ha significado el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo, una cultura relacional administración-ciudadano al introducir el artículo 70. bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Régimen Local, que las entidades locales y en especial, los municipios, deben de impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

Cabe añadir que el impulso a una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir del Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuando con sucesivas actuaciones hasta la actual comunicación de la Comisión 2010: Una Sociedad de la Información Europea para el crecimiento y el empleo, con la aprobación del Plan de Acción sobre Administración Electrónica 2010 y la Directiva 2006/123/CE, tal y como se recoge en la propia Exposición de Motivos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público.

El Ayuntamiento de Carcabuey, consciente del liderazgo que le corresponde ejercer en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos, en el desarrollo de la administración electrónica y en la mejora continuada de los servicios al ciudadano, se encuentra en pleno proceso de transformación y para ello, ha puesto en marcha, en coordinación con la Empresa Provincial de Informática de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (EPRINSA), un conjunto de programas y medidas de actuación, integrado en una única estrategia, con el fin de alcanzar la optimización de sus procesos internos y de la infraestructura tecnológica para mejorar el servicio al ciudadano, abordando los nuevos retos y oportunidades que han propiciado las tecnologías de la información y de la comunicación, de una manera programática, pero sin demora, para la implantación de una verdadera administración electrónica, que ha de ser sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, confidencial y adaptada a los nuevos tiempos.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de un proyecto de Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

Esta norma nace con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ejecución ambiciosa, pero realista y equilibrada, de la electrónica en la administración municipal con plena seguridad jurídica, asegurando la agilidad y eficacia para acercar la administración al conjunto de la ciudadanía a través de nuevos canales para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.

La presente Ordenanza, incorpora y transpone en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas y se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal del Ayuntamiento de Carcabuey, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007 de 22 junio, dado su carácter básico.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Carcabuey pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Carcabuey, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza al Alcalde-Presidente, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1.- Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal del municipio de Carcabuey, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2.- En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3.- También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.- La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre ,de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1.- Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

- a.- Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Carcabuey.
- b.- Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Carcabuey.
- c.- El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2.- Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- a.- Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
- b.- La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.
- c.- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- d.- El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2.- Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3.- Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4.- A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar

o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal de Carcabuey en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.
- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.
- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b.- Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c.- Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d.- Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e.- Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f.- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g.- Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h.- Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
- Los colectivos de población a los cuales se dirige.
- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i.- Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j.- Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a.- Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b.- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir

o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c.- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d.- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídicotributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b.- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c.- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Carcabuey debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b.- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1.- En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a.- A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos,

entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b.- A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c.- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Carcabuey haya firmado un convenio de intercambio de información.

d.- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e.- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f.- A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g.- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

h.- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i.- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j.- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k.- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l.- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

ll.- A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2.- El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos.

1.- En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a.- Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
- b.- Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- c.- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.
- d.- Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.
- e.- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2.- La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto: Sede electrónica

Artículo 10.- Creación de la sede electrónica.

1.- La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Carcabuey pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2.- Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey la dirección electrónica <http://www.carcabuey.es/sede>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal <http://www.carcabuey.es>

3.- La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley

de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11.- Seguridad de la sede electrónica.

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.
2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.
3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:
 - a.- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica
 - b.- Nombre descriptivo de la sede electrónica
 - c.- Denominación del nombre del dominio
 - d.- Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora
 - e.- Unidad administrativa suscriptora del certificado.
- 4.- El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.
- 5.- La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- 6.- Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.
- 7.- La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12.- Contenido y servicios de la sede electrónica.

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a.- Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.
- b.- Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.
- c.- Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.
- d.- Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.
- e.- Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.
- f.- Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.
- g.- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

- a.- Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.
- b.- Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.
- c.- A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en el la Ley de Acceso Electrónico.
- d.- Al tablón electrónico de anuncios y edictos.
- e.- Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.
- f.- A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Carcabuey, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Carcabuey se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se

faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13.- Operatividad de la sede electrónica.

1.- Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2.- En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3.- En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Carcabuey adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Carcabuey dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5.- Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos.

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano.

1.- Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a.- Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b.- Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Carcabuey.

c.- Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Carcabuey, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2.- La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.carcabuey.es/sede> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Carcabuey promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Carcabuey.

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

- a.- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- b.- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- c.- Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.
- d.- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2.- La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros.

1.- La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2.- La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3.- Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a.- Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.
- b.- Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Carcabuey de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.
- c.- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Carcabuey haya firmado un convenio de colaboración.
- d.- Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos.

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1.- La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a.- Su organización y competencias.

- b.- Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
- c.- Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.
- d.- Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.
- e.- Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.
- f.- El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.
- g.- Las ordenanzas y reglamentos municipales.
- h.- El presupuesto municipal.
- i.- Las figuras de planeamiento urbanístico.
- j.- Los procedimientos de contratación administrativa.
- k.- Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- l.- Los procedimientos de selección de personal.
- m.- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2.- Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico.

1.- La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá / complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey.

2.- La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <http://www.carcabuey.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3.- El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4.- El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la

constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5.- El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20.- Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones.

1.- La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2.- La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será: <http://www.carcabuey.es/sede> , a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

Capítulo séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos.

Artículo 21. Creación del registro electrónico.

1.- Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Carcabuey integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2.- La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3.- La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

Artículo 22. Funciones del registro.

1.- El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

- a.- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.
- b.- La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.
- c.- La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d.- La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.
- e.- Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos.

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

1.- El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes

modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2.- El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de documentos por el registro electrónico.

1.- El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2.- El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3.- En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4.- Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro.

1.- El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2.- A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Carcabuey. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3.- El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4.- El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.- Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6.- La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos.

1.- El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2.- En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla.

Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos.

1.- La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2.- La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3.- El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4.- Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

1.- De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2.- El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica.

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica <http://www.carcabuey.es/sede> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo octavo: Gestión electrónica del procedimiento administrativo.

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento.

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica.

1.- El Ayuntamiento de Carcabuey garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2.- Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a

las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3.- En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1.- Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a.- Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b.- Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2.- La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación.

1.- En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Carcabuey pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2.- Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o

cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos.

1.- Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3.- Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos.

1.- Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2.- Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3.- La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4.- El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable.

1.- No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Carcabuey haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2.- Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3.- La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Carcabuey tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos.

1.- De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3.- Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4.- El Ayuntamiento de Carcabuey se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder

y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5.- En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a.- En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Carcabuey, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b.- Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d.- Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Carcabuey u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e.- Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f.- Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad

de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Carcabuey establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1.- La compulsa electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsa y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de los documentos en soporte papel.

3.- Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4.- Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsa, para continuar la tramitación del expediente.

5.- En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsa. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento

electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico.

1.- El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2.- La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización.

1.- Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2.- El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3.- El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a.- Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b.- Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c.- Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación.

- 1.- Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.
- 2.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.
- 3.- Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.
- 4.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.
- 5.- Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.
- 6.- Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación.

- 1.- Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.
- 2.- En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

- a.- Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.
- b.- Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.
- c.- Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.
- d.- Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46.- Notificación por comparecencia electrónica.

1.- La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2.- Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- a.- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- b.- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

1.- El Ayuntamiento de Carcabuey acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y

simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2.- Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3.- Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a.- Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b.- Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c.- A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d.- A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración.

El proyecto de incorporación deberá contener:

1.- Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2.- Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

3.- Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4.- Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5.- Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7.- Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación.

1.- Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de

incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2 ,3 ,7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2.- Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3.- Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4.- Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Carcabuey, que lo publicará en su página web.

Disposiciones adicionales

Primera.- Implantación de la Administración Electrónica.

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda.- Teletrabajo en la Administración Municipal.

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera.- Servicio telemático de pagos.

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal

Cuarta.- Formación de los Empleados Públicos Municipales.

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Carcabuey, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Carcabuey, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor **al día siguiente** de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad"

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:
Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.
Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a

otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma"

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

